

RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

(14 DE SEPTIEMBRE)

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, y en el artículo 5 del Acuerdo 007 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.2.21.1.5, establece: *"Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno (...)"*.

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* mediante el artículo 1° sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, y estableciendo, la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que mediante el Decreto Distrital 221 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* se integró en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI respectivamente.

Que el Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, *"Es una herramienta para hacer los procesos de las entidades más sencillos y eficientes. Vincula los lineamientos de 19 políticas públicas que buscan "agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos (...) y facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas"*, y en la política de control establece los aspectos claves a tener en cuenta por la línea estratégica.

Que la Guía para la Construcción de mapas de aseguramiento expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá¹, define responsabilidades para el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -CICCI en la documentación del Esquema de Líneas de Defensa y Mapas de aseguramiento.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, adoptó el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019"*, en el cual se integra la evaluación de las necesidades operativas, técnicas, financieras, legales,

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/mipg/lineamientos-distritales>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

administrativas y de riesgos, para el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2021 *"Por el cual se modifican el artículo 2° del Acuerdo No. 3 de 2017 y el artículo 3° del Acuerdo No. 07 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*, la Junta Directiva modificó la planta de cargos de empleados públicos de la Entidad.

Que, para efectos de una mayor eficiencia en el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se hace necesario compilar y racionalizar las normas que rigen el mismo, a través de la expedición de un solo acto administrativo, con el fin de adecuarla a su estructura organizacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A. En su rol de articulador y facilitador, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 2º. Implementación del Sistema de Control Interno. Para el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, se tendrán en cuenta los lineamientos e instrumentos definidos por la entidad líder de la política de control interno a nivel nacional: Departamento Administrativo de la Función Pública, y los distritales, así como los que autorregule la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 3º. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. Gerente General, quien lo presidirá.
2. Gerente Ejecutivo de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).
3. Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.
4. Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios.
5. Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.
6. Gerente de Riesgos.
7. Gerente Jurídica.
8. Gerente Financiero.
9. Gerente Administrativa y de Abastecimiento.
10. Jefe Oficina de Asuntos Institucionales.
11. Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.
12. Jefe Oficina Asesora de Planeación.
13. Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.

Parágrafo 1. Los anteriores integrantes participarán con voz y voto.

Parágrafo 2. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces participará con voz pero sin voto en el Comité y ejercerá la Secretaría Técnica de éste.

ARTÍCULO 4º. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la EMB, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de la Oficina de control interno o quien haga sus veces, por la segunda línea de defensa y de organismos de control.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, antes del 31 de diciembre de cada vigencia, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo y riesgos emergentes.
- h. Aprobar el Esquema de Líneas de Defensa y de las líneas de reporte en la entidad, realizar su evaluación, modificación o actualización, de conformidad con los análisis de riesgos y amenazas que se realicen.
- i. Evaluar la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica.
- j. Conocer la metodología de evaluación de la segunda línea de defensa y de los proveedores externos de aseguramiento que será utilizada por la Oficina de Control Interno (tercera línea de defensa), o la dependencia que haga sus veces, para la construcción del Mapa de Aseguramiento, y realizar las observaciones que permitan fortalecer el ejercicio evaluador de la función de aseguramiento.
- k. Conocer el Mapa de Aseguramiento de la entidad, así como sus modificaciones y actualizaciones

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 10

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

- l. Tomar decisiones respecto a la necesidad de fortalecer y/o generar segundas líneas para los temas transversales que por su criticidad así lo requieran, de conformidad con la revisión y análisis del panorama general del Esquema de Líneas de Defensa, el Mapa de Aseguramiento y la información reportada a la Alta Dirección por la segunda línea de defensa.
- m. Evaluar la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).
- n. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO 5º. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la empresa, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
3. Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 6º. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La jefe de la Oficina de Control Interno de Empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 7º. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Elaborar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
6. Las demás funciones que establezca la ley.

Parágrafo: El archivo y custodia de las actas del comité se realizará con base en lo establecido en las Tablas de Retención Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8º. Sesiones y quorum decisorio y deliberatorio. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá mínimo cuatro (4) veces en el año, y extraordinariamente, cuando alguno de sus miembros lo solicite. Sesionará, con la asistencia de mínimo la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate el Presidente del Comité o quien haga sus veces tendrá la función de decidir el desempate.

ARTÍCULO 9º. Sesiones: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno podrá reunirse de manera presencial, no presencial o mixtas, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité; los resultados de la deliberación, votaciones y decisiones quedarán consignados en las actas de las reuniones.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 10º. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar al servidor o servidores públicos que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados

ARTÍCULO 11º. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la Secretaría Técnica, con una antelación de por lo menos cinco (05) días hábiles. Este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan.

La Secretaría Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión y el orden del día, así como solicitar en la convocatoria la revisión de los temas a aprobar previamente a la sesión.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se realizará con una antelación de por lo menos dos (02) días hábiles. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio de memorando y a través del correo electrónico institucional, se adjuntarán los soportes correspondientes del asunto a tratar. Si se realizan sesiones virtuales; con la invitación deberán estar las instrucciones para la asistencia a la misma.

Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité sobre los temas a tratar en el orden del día, se harán los ajustes sugeridos, si proceden.

ARTÍCULO 12º. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con lo siguiente:

1. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno serán instaladas por su Presidente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

2. A continuación, la Secretaria Técnica del Comité verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité, e informará al Presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión y las justificaciones presentadas por inasistencia.
3. Una vez se haya surtido la presentación, los miembros y asistentes deliberarán sobre de los asuntos tratados y adoptarán los acuerdos compromisos que estimen pertinentes para el fortalecimiento del sistema de control interno de la Empresa.
4. Los temas que se presenten para aprobación, efectuada la deliberación, la Secretaria Técnica procederá a preguntar a cada uno de los integrantes el sentido de su voto.
5. Una vez evacuados todos los asuntos a consideración del Comité, la Secretaria Técnica informará al Presidente que todos los temas han sido agotados, procediendo el Presidente a levantar la sesión.

Parágrafo. Las sesiones del Comité podrán ser grabadas por la Secretaria Técnica del Comité, y con base en las mismas, el citado funcionario elaborará actas del desarrollo de la sesión conforme a las disposiciones que se indican más adelante. En este evento, se informará a los presentes sobre la grabación de la reunión con fines de transcripción.

ARTÍCULO 13º. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La Secretaria Técnica deberá remitir el proyecto de acta, a cada uno de los integrantes asistentes a la respectiva sesión, por correo electrónico, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto de que aquellos remitan sus observaciones, dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo del proyecto.

Si dentro de este término la Secretaria Técnica no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado y aprobado.

Si se presentan observaciones, se realizarán los ajustes respectivos y se elaborará el acta definitiva, la cual será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes del Comité por correo electrónico, para la revisión y cumplimiento de acuerdos y compromisos. El Jefe de la Oficina Asesora de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 740 DE 2023

"Por la cual se establece la conformación y reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se deroga la Resolución No. 1006 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Planeación la revisará y firmará previo a la firma de la gerencia general.

Las actas de las sesiones serán suscritas por el Presidente del Comité, la Secretaria Técnica y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.


ARTÍCULO 14º. Comunicar el presente acto administrativo a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A para lo de su competencia.

ARTÍCULO 15º. Vigencias y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 1006 del 3 de noviembre de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el 14 de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: John Alejandro Salamanca Ávila – Profesional Oficina de Control Interno 

Revisó: Michael Medina – Profesional Gerencia Jurídica 

Priscila Sánchez – Gerente Jurídica 

Sandra Esperanza Villamil Muñoz – Jefe Oficina de Control Interno 